

Normas A.P.A.

Velásquez Velásquez, F., (2010), Palabras de respuesta a la presentación del libro "Derecho Penal, Parte General". [Versión electrónica] consultado día- mes- año:
http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp3/palabras-fernando-presentacion-carlos-adp3.pdf], Cuadernos de Derecho Penal No. 3, Pág. 95.

Normas Icontec

VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Fernando. Palabras de respuesta a la presentación del libro "Derecho Penal, Parte General". En Cuadernos de Derecho Penal [En línea]. No. 3 (2010). [Acceso: Día-mes-año] Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp3/palabras-fernando-presentacion-carlos-adp3.pdf

PALABRAS DE RESPUESTA A LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO “DERECHO PENAL, PARTE GENERAL”

PROFESOR FERNANDO VELÁSQUEZ V.*

Sean mis palabras iniciales para agradecer al Dr. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN y, con él, a todo el cuerpo directivo y funcionarios de la Universidad Sergio Arboleda, por la organización de este acto por medio del cual se posibilita reunir a amigos y estudiosos en torno a este suceso académico.

También, mis más sentidas gracias al Dr. CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE, un ser humano extraordinario que durante veintidós años me ha brindado su amistad, por sus honrosas palabras de presentación que me obligan a seguir adelante.

A todos Ustedes mi reconocimiento por su presencia y, en especial, a mi esposa ADRIANA MARÍA y a mi hijo ANTONIO JOSÉ, quien a sus trece años de edad pisa hoy por primera vez los predios de esta alma mater, que, con sus 25 años de fecundas realizaciones, es un espacio al cual la vida me trajo para cumplir –al lado de estos tejedores de sueños– metas personales y contribuir con nuestro país, en un momento en el cual tanta falta hace una educación compenetrada con los valores.

Esta noche extraño la presencia de los seres maravillosos que me dieron la vida y que, con afecto y paciencia, me edificaron como ser humano: mi madre que aunque hace veinte años abandonó su

* Profesor y Director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda. Texto del discurso pronunciado el día once de junio 2009, en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá, con motivo del lanzamiento de la cuarta edición de la obra *Derecho Penal, Parte General*, Medellín, COMLIBROS, 2009.

existencia terrenal, siempre está presente; y, mi padre, a quien su avanzada edad le ha impedido concurrir aquí, pero no ser el timonel familiar que brinda apoyo y se prodiga lleno de realizaciones espirituales.

El libro que hoy, de forma oficial, se pone a disposición de la comunidad académica ha sido confeccionado no sólo con el respaldo universitario, sino con el de las dos fundaciones alemanas que han financiado mis estadías de investigación y me abrieron las puertas del Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional de Freiburg i. Br. donde, su Director Emérito, el Profesor HANS HEINRICH JESCHECK –hoy próximo a cumplir sus 95 años de vida¹–, un día cualquiera me propuso hacerme becario Humboldt.

La idea de escribir un texto como este surgió hacia 1975 cuando, como estudiante de Derecho Penal, me di cuenta de la necesidad de hacer una exposición de las instituciones jurídicas patrias en estas materias a la luz del derecho comparado, camino que me mostró el Profesor NÓDIER AGUDELO BETANCUR –un ser humano depositario de una generosidad sin límites– cuando me puso en contacto con la obra de HANS WELZEL. Por eso, me di a la tarea de leer manuales de diversos autores para empaparme de los sistemas que en ellos se plasmaban.

Sin embargo, las dificultades y los sinsabores de cara al logro de esa empresa académica no fueron pocos, como lo muestran algunos episodios que hoy –casi en plan anecdótico– quiero recordar:

Cuando recibí mi primera beca Max Planck en 1981, gracias a la gestión del Profesor AGUDELO BETANCUR, le solicité al entonces Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia –a la vez mi Profesor de Derecho Penal, Parte General– su permiso para ausentarme unos meses de las faenas universitarias, y la única respuesta que encontré era que tenía que optar entre irme para Alemania o permanecer en la Universidad! ¡Ya Ustedes saben cómo resolví el dilema!

¹ El distinguido catedrático alemán murió el pasado 27 de septiembre 2009, tres meses y medio después de que se llevó a cabo el acto de lanzamiento; había nacido el diez de enero 1915 en Liegnitz (Baja Silesia), en la actualidad Legnica (Polonia).

Diez años después, en 1991, después de que la Fundación Alexander von Humboldt me concediera la beca para escribir la primera edición, pude de nuevo constatar que el camino por recorrer no era fácil. Al presentarle mi plan de trabajo al entonces Director del Instituto Max Planck y mi tutor académico designado, el Profesor ALBIN ESER, éste –quien por vez primera me veía– no dudó en decirme que era mejor que me dedicara sólo a uno de los capítulos que proponía porque la extensión del trabajo era desmesurada. Incluso, me dio otro argumento adicional éste sí encaminado a hacerme desistir de la idea: ¡ningún latinoamericano –y mucho menos un colombiano– había logrado terminar ninguna investigación en dicha casa de estudios!

Sin embargo, cuando en 1993 regresé de Alemania ya tenía bajo mi brazo el borrador de la primera edición que, en poco más de cuatro años –1994, 1995 y 1997– vio a la luz tres ediciones hechas por la Editorial Temis, con un tiraje total contratado de quince mil ejemplares. La difusión del texto fue tal que muy pronto circuló de manera fluida en el ámbito de la literatura penal hispanoamericana, como lo evidencian las incontables referencias suyas en textos similares, monografías, tesis doctorales, artículos de revista y providencias de magistrados, fiscales y jueces tanto nacionales como extranjeros.

Pero no han faltado a título de verdaderos escollos los sobresaltos legislativos cada vez más incesantes, que impiden cualquier tarea seria. En la medida en que preparaba esta cuarta edición, cientos de páginas terminaron en el cesto de la basura porque los cambios eran de una dinámica tal que lo escrito pronto perdía vigencia; tuve que reconstruirlo casi todo. Por eso, mientras se cambiaban y afianzaban los códigos penales decidí publicar un resumen de la cuarta edición, que se convirtió en el “Manual” para estudiantes, que ha sido objeto de tres impresiones con una tirada total convenida de once mil ejemplares.

Finalmente, mi último viaje a Alemania en el año 2005 posibilitó que, después de todos estos años, la confección de la cuarta edición entrara en su recta final, hasta llegar al pasado mes de abril cuando ha comenzado a circular la edición colombiana gracias al esfuerzo de dos jóvenes editores aquí presentes: LAURA URIBE, aventajada publicista, y DIEGO DÍAZ Abogado gestor de la editorial COMLIBROS.

No obstante, pronto me tendría que someter a otro gran reto: a instancias del Profesor KAI AMBOS, quien además me facilitó el

acceso a las ricas colecciones de la Universidad de Göttingen, se me propuso su publicación en la Colección de Ciencias Penales que él dirige en la Editorial Jurídica de Chile². Por supuesto, todo indica que después de un largo proceso de edición (con largos meses de trabajo dedicados a la actualización, la corrección de pruebas y la confección de índices), a finales de este mes, la obra en dos tomos aparecerá en dicha nación austral y esa casa editorial se encargará de su difusión internacional.

Hoy, después de treinta años, creo que el objetivo se ha logrado: el texto aborda la Parte General del Derecho penal patrio desde la perspectiva dogmática y propone un sistema afincado en la Constitución que, además, no renuncia a las construcciones político-criminales como lo pretenden las modernas orientaciones en estas materias lideradas por el Profesor CLAUS ROXIN, porque de lo que se trata es de edificar un Derecho penal que se corresponda con el *programa penal de la constitución*, esto es, como diría el jurista hispano LUIS ARROYO ZAPATERO: “el conjunto de postulados político-jurídicos y político-criminales que constituye el marco normativo en el seno del cual el legislador penal puede y debe tomar sus decisiones, y en el que el juez ha de inspirarse para interpretar las leyes que le corresponda aplicar”³.

El trabajo concluido, también apoyado en el derecho comparado, busca plasmar un verdadero sistema que, bien recuerda el Profesor BERND SCHÜNEMANN, se constituya en una “ordenación lógica de los conocimientos particulares alcanzados en la ciencia de que se trate” y evitar que ese saber permanezca en un estado embrionario de desarrollo⁴. Esto es, una arquitectura del Derecho penal que de verdad brinde la ordenación y la regulación del saber existente, la averiguación de las contradicciones y, sobre todo, la disponibilidad permanente de dicho saber en forma orientada al problema, de tal manera que sea posible probar el valor de esa construcción sistemática como corresponde a cualquier ciencia desarrollada (idem, pág. 32).

Ciertamente, no soy el llamado a ocuparse de los alcances y contenidos de esta obra y, por supuesto, no me corresponde la tarea

² El texto, en dos tomos muy bien editados, apareció a mediados del año 2009.

³ Así, en IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE et al: *Curso de Derecho Penal*. Parte General, 1ª ed., Barcelona, Ediciones Experiencia, S. L., 2004, pág. 45.

⁴ Cfr. *El sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales*, trad. de Jesús María Silva Sánchez, Madrid, Tecnos, 1991, pág. 31.

de precisar si la sistemática propuesta en ella es o no la adecuada; sólo la historia dirá si logré o no llevar a la realidad el reto que me propuse, sin desperdiciar las grandes oportunidades personales y académicas que la vida me ha deparado, sobre todo cuando se tiene en cuenta que fue desde un humilde terruño donde caminé por primera vez y junté mis primeras letras que me pude proyectar a la vida.

De todas maneras, estoy seguro que en este trabajo ha quedado plasmada una alzada teórica que aboga por la dignidad del hombre y por la seguridad jurídica en el ámbito de nuestro Derecho Penal, una disciplina hoy urgida de profundos replanteamientos ante la avalancha expansionista jalonada por diversas corrientes autoritarias, que amenaza con llevarse de calle todo el centenario andamiaje construido a lo largo de los años.

La embestida es tal que el Derecho penal de acto, forjado en la Constitución y en la Ley, pretende ser reemplazado por un odioso Derecho penal de autor que no castiga los actos de los hombres sino su condición, credo político o religioso, sexo, o su uniforme, etc.; no se pune la culpabilidad del acto cometido sino la forma como los imputados conducen su vida. Y, de la mano de lo anterior, el principio de legalidad de los delitos y de las penas se cercena para crear –por la vía de judicial– figuras delictivas que se aplican de forma caprichosa, o se emplea para resucitar acciones penales ya prescritas. ¡Algo imperdonable en un Estado de Derecho!

En fin, enfrente a un Derecho penal respetuoso de los principios del debido proceso y de la legalidad de la prueba, se pretende erigir otro que da cabida a un proceso penal acomodado, sin respetar las formas propias del juicio por las que abogan la Constitución y la Ley, cuando no se renuncia al estudio científico de los medios de prueba para poner en su lugar la intuición, como si de nada sirvieran los desarrollos teóricos a los que tanto han aportado expositores nacionales de la talla de DEVIS ECHANDÍA, de la mano de los inmortales FRAMARINO DEI MALATESTA, ELLERO, GORPHE y MITTERMAIER, entre tantos otros, que sacrificaron sus vidas para elaborar pulidas construcciones que son orgullo de la cultura jurídica de occidente y hoy son pisoteadas.

Ahora, se quiere imponer entre nosotros un Derecho penal mediático que saca a los fiscales y a los jueces de la soledad de sus despachos para volverlos actores de primer orden, cuando no políticos en plena

campana, como si no fuese evidente que –como con acierto dijera el gran PIERO CALAMANDREI– “El drama del juez es la soledad; porque él, que para juzgar debe estar libre de afectos humanos y colocado en un peldaño más alto que el de sus semejantes, difícilmente encuentra la dulce amistad, que exige espíritus colocados al mismo nivel, y si la ve que se le aproxima, tiene el deber de esquivarla con desconfianza, antes de tener que darse cuenta de que sólo la movía la esperanza de sus favores o de oír que se le censuran como traición a su imparcialidad”⁵.

Ha llegado a tal extremo el desbarajuste institucional, que ya algunos influyentes y muy poderosos grupos económicos dueños de los medios de comunicación se valen de osados periodistas –a veces instalados en cómodos sitios de veraneo en el exterior–, quienes se madrugan cada día a practicar pruebas, enjuiciar y condenar o absolver a las imputados de turno, con la aparente complacencia y tal vez el morbo del gran público, como si ellos fueran los jueces naturales de los colombianos. Hecho tan preocupante trae a nuestra memoria lo que, se dice, le sucedió a un conocido Monarca alemán: cuentan que el Rey Federico El Grande tenía cerca de su palacio un molino que quería comprar para ampliar su parcela, con tales miras realizó una visita al campesino vecino ofreciéndole una cantidad de dinero que éste rechazó; el Rey lo amenazó, entonces, con expropiárselo y el molinero muy seguro le dijo a su majestad: “¡todavía quedan jueces en Berlín!”.

Algo igual habrá que hacer hoy entre nosotros para enfrentar a los magnates que ahora pretenden maquillar, condicionar o suplantar a los verdaderos jueces; en su lugar, tenemos que oponer hombres sabios, pulcros y silenciosos que le permitan al Estado de Derecho recuperar toda su grandeza y majestad, para poder decir con el molinero que todavía hay jueces en Berlín, jueces imparciales e independientes que administran Justicia sin entorpecer las labores de los órganos ejecutivo y legislativo y sin que estos, a su vez, le impidan a aquellos cumplir sus tareas. El juez, dice EDUARDO J. COUTURE, es “una partícula de sustancia humana que vive y se mueve dentro del derecho” y, si él tiene dignidad y jerarquía espiritual, “el derecho tendrá dignidad y jerarquía espiritual. Pero si el juez, como hombre, cede ante sus debilidades, el derecho cederá en su última

⁵ Véase *El Elogio de los jueces escrito por un Abogado*, trad. de Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJE, 1980, pág. 355.

y definitiva revelación”; es más, añade: “De la dignidad del juez depende la dignidad del derecho. El derecho valdrá, en un país y en un momento histórico determinados, lo que valgan los jueces como hombres”⁶.

Nuestro deber, aquí y ahora, es cerrar filas enfrente a las instituciones y luchar por la construcción de un verdadero Estado de Derecho en todos los ámbitos, para que las nuevas generaciones –no las de ahora que sólo han presenciado trenes descarrilados que chocan en la oscuridad– tengan un ejecutivo sólido, pujante y respetuoso, que conduzca el timón de la Nación hacia preclaros rumbos; un congreso que con honestidad y grandeza cumpla sus metas legislativas y no tenga que vivir sitiado por los tribunales; y, por supuesto una Administración de Justicia digna e independiente, que con sabiduría y desde la soledad de los despachos ayude a edificar el futuro.

La meta, desde luego, no es fácil pero el porvenir está hecho de sueños y los países como los hombres se construyen paso a paso, tejiendo esperanzas e ilusiones, siempre seguros de que al final de este banco de niebla en el que hoy estamos, época confusa, apremiante y sin perspectiva –como diría PAUL VALÉRY en estudio preliminar a su “Cementerio Marino”⁷–, hay un rayo de luz que nos conduce a la justicia social, a la grandeza y al progreso, porque para recordar de nuevo al gran poeta francés y cantar a la vida, a la energía creadora, enfrentados a la eternidad:

¡Se alza el viento!... ¡Tratemos de vivir!
¡El aire inmenso abre y cierra mi libro!
La ola en polvo osa brotar de entre las rocas!
¡Volad páginas todas deslumbradas!
¡Olas, romped con vuestra agua gozosa
este techo tranquilo donde los foques picotean!

Muchas gracias.

⁶ Cfr. *Introducción al Estudio del Derecho Procesal*, Buenos Aires, Depalma, 1978, págs. 75 y 76.

⁷ Cfr. *El Cementerio Marino*, trad. de Jorge Guillén, Madrid, Alianza editorial, 2ª ed., 1970, pág. 12.

